 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200022121* Radicado: 20241200022121 Fecha: 01-03-2024 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 01 de marzo de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Twitter: @rogers0212
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120026892 del 29 de febrero de 2024 – Solicitud Intervención de la Carrera 9 este 1C a la calle 1D – Localidad de Santa Fe.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: “(...)



(...)” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: LOURDES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
3001774	TV 9 BIS ESTE	CL 1 C	DG 1 C BIS A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.
3001762	TV 9BIS E	DG 1CBISA	CL 2	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.
3001757	CL 2	KR 9 E	TV 9BIS E	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.
3002258	CL 2	CL 1D	KR 9 E	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.

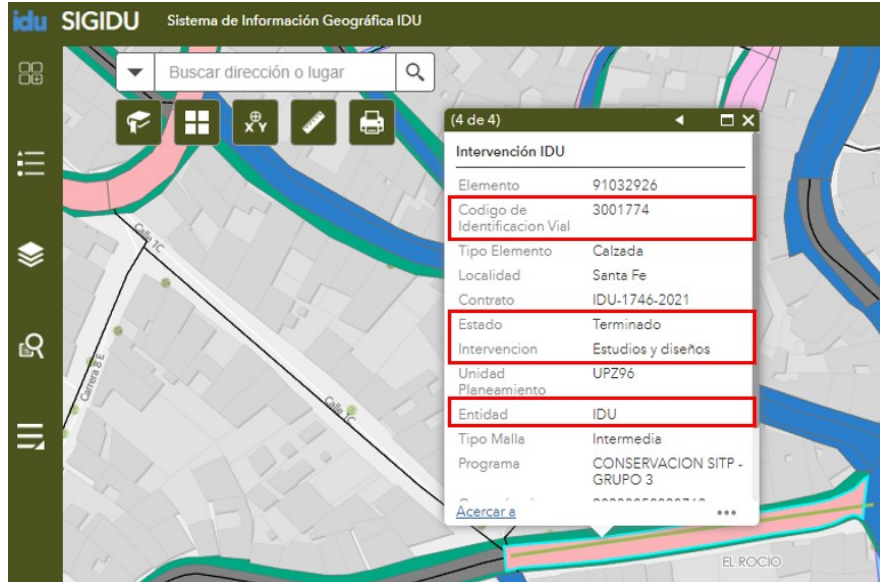
CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad,

lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Así mismo, informar que el Segmento con CIV 3001774 se encuentra Terminado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Contrato IDU-1746-2021, para Estudios y diseños, en el programa CONSERVACION SITP - GRUPO 3, mediante la comunicación 20233050028763 del 01 de febrero de 2023, como se muestra en la figura 1.

Figura 1. 3001774



Fuente: SIGIDU, 01 de Marzo de 2024

Además, los segmentos con CIV 3001762 y 3001757 se encuentran Reservados por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para adecuación de redes, en el programa Expansión de redes Zona 3, en la comunicación 20225261454182 del 17 de agosto de 2022, como se muestra en las figuras 2 y 3.

Figura 2. CIV 3001762



**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 1

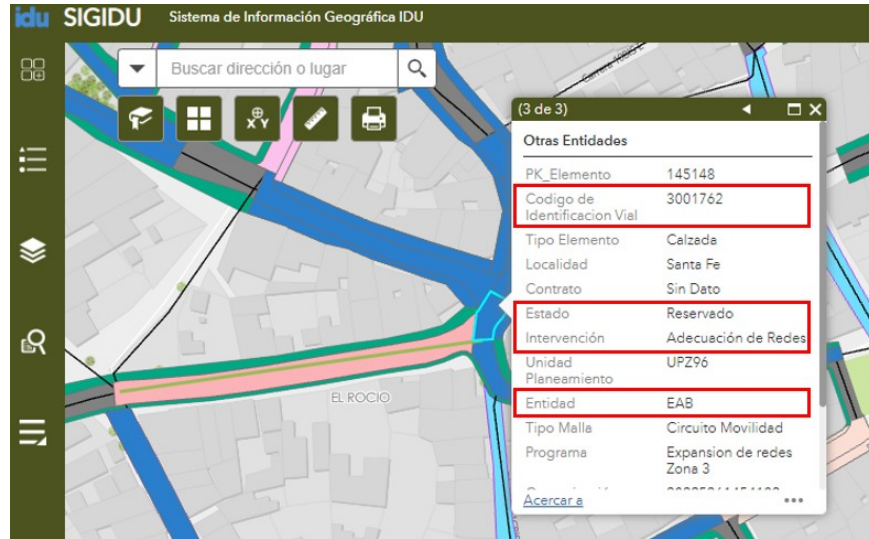
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023

20241200022121

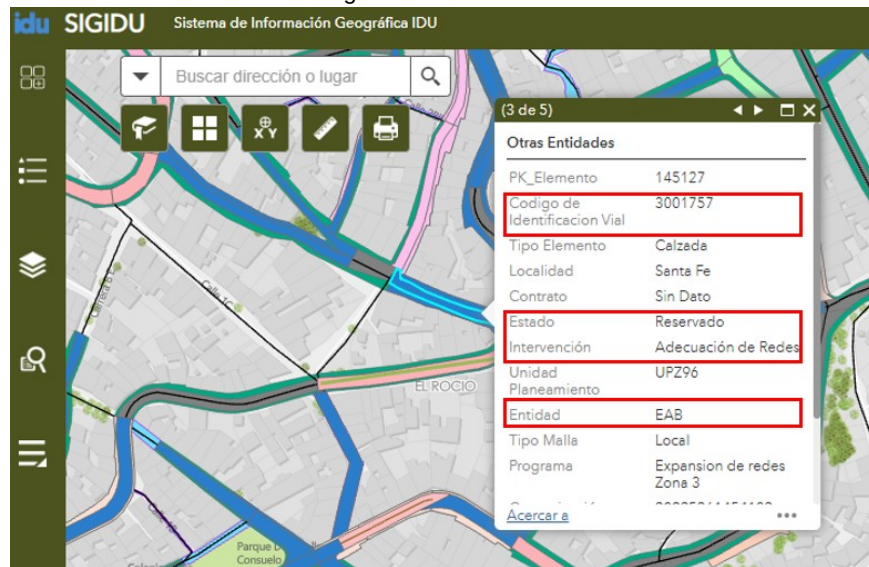
Radicado: 20241200022121

Fecha: 01-03-2024

Pág. 3 de 5




Fuente: SIGIDU, 01 de Marzo de 2024
Figura 3. CIV 3001757



Fuente: SIGIDU, 01 de Marzo de 2024

Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*. Subrayado fuera de texto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200022121*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20241200022121
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 01-03-2024 Pág. 4 de 5

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe, Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Santa Fe - Cl. 21 #5 - 74, cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co (Rad 20241120026892)
 Empresa de Acueducto de Bogotá - Av. Calle 24 No.37-15, notificaciones.electronicas@acueducto.com.co (Rad 20241120026892)
 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20241120026892)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 04/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 08/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20241200022121 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-03-2024 08:49:12
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 4abd48c8a040d775b3a9137b7c8888ea9a7da2ec9ba0ddad93abe83912f79c87 Código de Verificación CV: 1131e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.